

ZABALA JORGE LUIS C/ SWISS MEDICAL ART S.A. Y JUSTO FERNANDEZ FLORES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)ZABALA JORGE LUIS C/ SWISS MEDICAL ART S.A. Y JUSTO FERNANDEZ FLORES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)RO-13766-L-0000

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los a los 20 días del mes de Agosto de 2.021, siendo las 10:30 horas, comparecen ante el Tribunal a la audiencia de vista de causa, el Dr. Mario Diego Regazzi Harina, en calidad de letrado apoderado del actor Sr. Jorge Luis Zabala, también presente en el acto, y el Dr. Agustín Merlo, en carácter de letrado apoderado de la demandada -conforme poder adjuntado al sistema Puma en el día de la fecha-. Abierto el acto, sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo: 1) La demandada Swiss Medical ART S.A. abonará al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), los que serán cancelados mediante depósito judicial en autos en un solo pago con vencimiento el día 15 de Septiembre de 2.021. 2) La falta de pago en término de la suma convenida viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha, dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación,el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo. 3) Costas a cargo de la demandada Swiss Medical ART S.A, debiendo el Tribunal regular los honorarios de los profesionales intervinientes. Se deja constancia que por la relación procesal con la co-demandada Justo Fernández Flores S.A. deberá estarse a los términos del acta y resolución de fecha 26 de Julio de 2.021. 4) En este estado el Tribunal pone en conocimiento del actor Sr. Jorge Luis Zabala los términos y alcances del presente acuerdo, manifestado el mencionado que lo ratifica y presta expresa conformidad con el mismo. 5) Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal **RESUELVE:** Implicando el presente acuerdo conciliatorio, una justa composición de los derechos e intereses de las partes **HOMOLOGASE** el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada Swiss Medical ART S.A.. Regúlanse los honorarios de los letrados de la parte actora, Dr. Mario Diego Regazzi Harina en la suma de \$ 180.000, y los del Dr. Máximo Damián Regazzi Harina -por su actuación de fs. 186- en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000); asimismo regúlanse los honorarios de los letrados de la

demandada Swiss Medical ART S.A Dr. Guido Poma Borghelli, Rodrigo Esteban Scianca, y Agustín Merlo en forma conjunta en la suma de \$ 200.000 (MB: \$1.000.000 Art 6, 7, 8, 10, 11 y 20 de la Ley 2212).- Regúlanse los honorarios del perito médico Dr. Néstor Fernando Andrada en la suma de \$ 37.280, complementarios de los regulados a fs. 245. Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Vista a la Afip y al Sindicato respectivo.

Procédase a la apertura de cuenta judicial. Por Secretaría líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos, debiendo informar -en el plazo de cuarenta y ocho horas de recibido el oficio, y al mail oficial de este Tribunal camlabroca@jusrionegro.gov.ar- el número y el CBU de la cuenta.bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$ 2000 diarios en concepto de astreintes. Cúmplase mediante oficio en formato PDF, con firma digital y a las siguientes casillas de correo electrónico: DepositosJudiciales2dajurisdccion@bancopatagonia.com.ar .- Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces, por ante mi que certifico.

sc

Dra. Paula Inés Bisogni

Presidenta

Cámara Primera del Trabajo

Dr. José Luis Rodríguez Dr. Nelson Walter Peña

Vocal Vocal

Cámara Primera del trabajo Cámara Primera del Trabajo

Dra. Marcela B. Lopez

Secretaria